



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 2747

LA SERENA, 22 OCT. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los correos electrónicos de fecha 19 y 20 de octubre de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas; el convenio de fecha 15 de octubre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Sociedad Anónima Deportiva Profesional Club de Deportes La Serena; la reducción a escritura pública de la sesión de directorio de la S.A.D.P Club de Deportes La Serena, de fecha 6 de marzo de 2015; la escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional Club de Deportes La Serena, de fecha 25 de octubre de 2006; la Resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de octubre de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la Sociedad Anónima Deportiva Profesional Club de Deportes La Serena, rol único tributario N° 76.686.120-2, representada legalmente por don Milko Eduardo Leguas Vega y don Mauricio Peyreblanque Ruiz, todos con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 250, La Serena.
2. **DESÍGNESE** como supervisor del convenio que se aprueba a don Ricardo Soto Sepúlveda, de la Dirección de Gabinete.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
4. **NOTIFIQUESE** a los representantes del Club de Deportes La Serena S.A.D.P por carta certificada.
5. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.002, área de gestión 3-13-13.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Sr. Ricardo Soto Sepúlveda
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MAR/RS



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

CLUB DE DEPORTES LA SERENA S.A.D.P

En La Serena a 15 de octubre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la **SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL** denominada **CLUB DE DEPORTES LA SERENA S.A.D.P**, corporación de derecho privado, rol único tributario N° 76.686.120-2, representada, según se acreditará, por don **MILKO EDUARDO LEGUAS VEGA**, chileno, Director, rol único nacional N° [REDACTED] y don **MAURICIO PEYREBLANQUE RUIZ**, chileno, Director, rol único nacional N° [REDACTED], todos con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 250, La Serena, en adelante también “el Club”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Partes. La Municipalidad, de acuerdo a su Ley Orgánica, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, pudiendo además desarrollar funciones de promoción del desarrollo comunitario, y aquellas relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.

Por su parte, el Club, de acuerdo a sus estatutos, se constituyó con el objeto de organizar, producir, comercializar, y participar en actividades deportivas de carácter profesional y en otras relacionadas o derivadas de éstas.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el estadio La Portada de La Serena, de propiedad de la Municipalidad, inscrito a su nombre a fojas 3.675 N° 2.659 y a fojas 3.676 N° 2.660, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondientes al año 2014, se han efectuado una serie de obras de mejoramiento y reposición.

Ello, no sólo a propósito de la realización de los eventos deportivos “Copa América” y “Mundial Sub 17”, el primero desde el 11 de junio al 4 de julio, y el segundo del 17 de octubre al 5 de noviembre, ambos del 2015, y donde la ciudad de La Serena y su estadio fueron elegidos como sede para la celebración de distintos partidos, sino también, con el objeto de proporcionar a los habitantes de la comuna un recinto con estándares mundiales, con la capacidad e infraestructura necesaria para el desarrollo de distintas actividades deportivas y recreativas.

Ahora bien, con fecha 13 de mayo de 2015, a las 19:45 horas, y luego de haber consignado la inspección técnica el término de las obras de mejoramiento y reposición, se realizó en el estadio La Portada un partido amistoso de fútbol entre los equipos Club de Deportes La Serena y San Martín de San Juan, Argentina, el que fue presenciado por aproximadamente 15.000 espectadores, y se llevó a cabo además una ceremonia que fue denominada como de “reinaguración”, la que incluyó el

lanzamiento de fuegos artificiales, una presentación artística, y un cóctel para las autoridades asistentes, todo lo cual fue organizado por el Club con la colaboración de la Municipalidad.

TERCERO: Objeto. En virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes suscriben el presente instrumento con la finalidad de formalizar la cooperación mutua y recíproca que se han brindado, tendiente a realizar el Club las actividades mencionadas en el último párrafo de la cláusula anterior, y la Municipalidad a satisfacer las funciones relacionadas con el turismo, el deporte, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

QUINTO: Compromisos. De acuerdo a lo expresado en la cláusula anterior, le ha correspondido a la Municipalidad lo siguiente:

1. Proporcionar el uso del estadio La Portada para el partido amistoso jugado entre el Club de Deportes La Serena y San Martín de San Juan, el día 13 de mayo de 2015, desde las 19:45 horas, por el tiempo necesario para ello y para la celebración de la ceremonia que se denominó de “reinauguración”.
2. Aportar y transferir la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) al Club para la realización del partido amistoso y la ceremonia; y
3. Designar a don Ricardo Soto Sepúlveda, de la Dirección de Gabinete, como coordinador entre la Municipalidad y el Club para las actividades mencionadas en el último párrafo de la cláusula segunda, funcionario que también se entenderá nombrado en calidad de supervisor del presente convenio.

A su turno, le ha correspondido al Club:

1. La organización de la actividad denominada “reinauguración” del estadio La Portada, el día 13 de mayo de 2015, y del partido amistoso entre el Club de Deportes La Serena y San Martín de San Juan.
2. La contratación de los siguientes servicios: un grupo musical; cóctel para 200 personas; y el lanzamiento de fuegos artificiales, todos ellos para el día 13 de mayo de 2015; y
3. La provisión de entradas para presenciar el partido amistoso de fútbol, para ser entregadas a la comunidad, 4.000 para la localidad galería, y 100 para localidades palco y marquesina.

SEXTO: Obligaciones del Club. El Club se obliga a dar cabal cumplimiento a los compromisos convenidos en el presente convenio, y a utilizar la cantidad aportada para cumplir las finalidades acordadas.

SÉPTIMO: Restitución. De no invertirse la totalidad de los fondos aportados y transferidos en el objeto señalado en el presente convenio, el Club deberá restituir las cantidades que correspondan.

OCTAVO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando se produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

Las partes dejan establecido además que por razones de buen servicio, parte de las obligaciones y compromisos que derivan del convenio que se celebra han comenzado a cumplirse con anterioridad a su total tramitación.

NOVENO: Rendición de cuentas. Con el objeto de verificar la correcta utilización de los recursos, el Club deberá rendir cuenta de ello, ante del Departamento de Finanzas, en el plazo de 30 días contado desde la aprobación del presente instrumento.

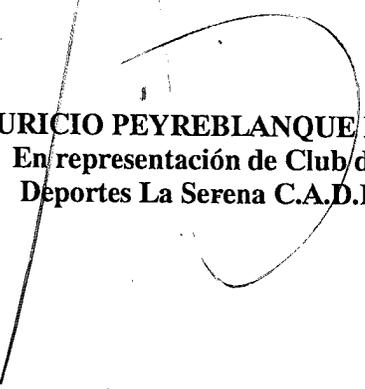
DÉCIMO: Competencia. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 3.757, de fecha 6 de diciembre de 2012, y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, la facultad de los Directores don Milko Eduardo Leguas Vega y don Mauricio Peyreblanque Ruiz, para actuar en representación de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional "Club de Deportes La Serena S.A.D.P" consta en la escritura pública de sesión de directorio de fecha 6 de marzo de 2015, otorgada ante don Oscar Fernández Mora, Notario Público de la Segunda Notaría de La Serena.


MILKO LEGUAS VEGA
En representación de Club de
Deportes La Serena S.A.D.P




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


MAURICIO PEYREBLANQUE RUIZ
En representación de Club de
Deportes La Serena C.A.D.P




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Sr. Ricardo Soto Sepúlveda
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MAR/VRS